

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

10897 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2001, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2002:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbanos y rústicos).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio municipal de Cementerio.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por prestación del servicio de agua potable y con contadores.
- Tasa por alcantarillado y depuración de aguas.
- Tasa por ocupación terrenos de uso público.
- Tasa por entrada de vehículos y reserva de espacio.
- Tasa por utilización instalaciones Polideportivo Municipal.

Los interados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al Pleno de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, se considerarán definitivamente aprobadas dichas modificaciones.

Águilas a 19 de octubre de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Bullas

10896 Edicto. Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales.

Aprobada definitivamente la imposición, ordenación y modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de mayo de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publican los textos íntegros de las Ordenanzas de nueva imposición y ordenación, y la parte correspondiente a las Ordenanzas modificadas:

NUEVA IMPOSICIÓN

TASA POR LA RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS DE LA VÍA PÚBLICA

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuestos en los artículos 20 a 26 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento

establece la Ordenanza reguladora de la Tasa por la recogida de perros vagabundos en la vía pública.

I.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.1.- Constituirá el hecho imponible de la Tasa: la recogida de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales, de aquellos perros que sean recogidos de la vía pública por carecer de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así como, ir desprovistos de bozal aquellos cuya peligrosidad sea previsible.

II.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Es sujeto pasivo de la tasa, el propietario del perro, o aquella persona que solicite la recuperación del perro recogido.

III.- DEVENGO

Artículo 4º.- La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá iniciado, cuando cuando sea recogido el perro de la vía pública por los servicios municipales.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.- La cuota tributaria se fija en 6.000 ptas. equivalentes 36'06 Euros, que se abonará de una sola vez antes de la retirada del perro. Quien haya solicitado la pérdida antes de la captura del perro, será eximido del pago.

V - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 39/ 1.998 de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación definitiva en el BORM y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN

La Tasa por la Retirada de vehículos de la vía pública queda modificada como sigue:

Epígrafe 1º.- Recogida de Vehículos:

a) Por la retirada de motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:

- Si iniciados los trabajos para la retirada de vehículos no se consumase el traslado a las dependencias municipales, por la presencia del propietario, 3.500 ptas, equivalentes a 21'04 Euros.

- Si se realiza el servicio completo, trasladando el vehículo a las dependencias municipales, 4.000 ptas., equivalentes a 24'04 Euros.

b) Por la retirada de turismos, furgonetas, remolques hasta 3.500 Kgs:

- Si iniciados los trabajos para la retirada de vehículos no se consumase el traslado a las dependencias municipales, por la presencia del propietario, 4.000 ptas, equivalentes a 24'04 Euros.

- Si se realiza el servicio completo, trasladando el vehículo a las dependencias municipales, 5.000 ptas., equivalentes a 30'05 Euros.

Bullas, 11 de octubre de 2001.— El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

10889 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basura y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al cuarto bimestre de 2001.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 17 de octubre de 2001, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al cuarto bimestre de 2001.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Sogesur, S.A., de lunes a viernes y hasta el 20 de enero de 2002, en periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz a 18 de octubre de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Fuente Álamo de Murcia

10885 Bases tipo para la selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2001.

Primera.- Objeto

Es objeto de la presente establecer las bases generales de las convocatorias por las que ha de regirse la selección de personal laboral temporal en el Ayuntamiento

de Fuente Álamo de Murcia, incluido en la Plantilla de Personal aprobada por el Pleno Corporativo, así como cuando sea necesaria por razones de licencias, permisos, sustitución vacaciones, enfermedad, acumulación de tareas, o cualquier otra circunstancia similar.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo será necesario:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión de la titulación necesaria según el puesto de trabajo que se oferte en cada momento.
- Acreditar experiencia laboral en relación con el puesto de trabajo que se oferte en cada momento.
- No padecer enfermedad o defecto físico, que le impida realizar las funciones propias de la plaza.
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del Servicio Público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la Función Pública Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

Todos los requisitos deberán acreditarse en el momento de presentar la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Tercera.-Publicidad de la convocatoria y presentación de solicitudes.

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante oferta genérica al INEM o a través de Edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Tanto la oferta genérica como el Edicto contendrán el plazo para la presentación de solicitudes por parte de los candidatos, los datos del puesto de trabajo y, en su caso, duración del mismo.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el ANEXO de las presentes Bases, junto con originales o fotocopias compulsadas de todos los requisitos exigidos en la Base 2.^a y justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen que a tal efecto señale la correspondiente Ordenanza Municipal.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos, nóminas o certificados de empresa, que demuestren suficientemente la duración de la contratación realizada.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la misma Resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.